

Núm. 106 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

## CONTENIDOS

- ✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**
  - Actualización del documento básico de seguridad contra incendios del código técnico de la edificación
- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**
  - Autorización de trabajos especiales
- ✓ **NORMATIVA**
  - Reglamento (UE) 2015/166 de la Comisión, de 3 de febrero de 2015, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión de determinados procedimientos, métodos de evaluación y requisitos técnicos específicos
- ✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**
  - Gestión preventiva en alojamientos de turismo rural
- ✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**
  - ¿Qué consecuencias puede tener sobre el empresario y sobre el sistema de prevención asumir la actividad preventiva con un apoyo distinto al de un Servicio de Prevención Ajeno?
- ✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**
  - Los emprendedores en seguridad vial tienen premio
  - Día Mundial contra el Cáncer: un informe de la EU-OSHA examina la identificación y la prevención del cáncer relacionado con el trabajo

Con la financiación de:



### ARTÍCULOS DE INTERÉS

#### **Actualización del documento básico de seguridad contra incendios del código técnico de la edificación**

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo perteneciente al Ministerio de Fomento, acaba de hacer pública la actualización de la versión con comentarios del DB-SI (Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación).

El Ministerio de Fomento ha publicado una serie de documentos de apoyo (DA) que, aunque no son obligatorios, conforman, junto con el texto articulado del Código, el marco regulador aplicable.

Esta versión del DB SI incorpora, junto al texto articulado del DB, los principales comentarios, aclaraciones y criterios de aplicación resultado de dichas consultas, de los cuales (incluidos los referidos a la NBE-CPI/96) se han publicado sucesivas versiones desde el año 2002, siendo las más recientes las del 20 junio de 2014 y 25 de diciembre de 2014.

Los artículos que han sufrido alguna modificación, se encuentran en la parte II y III y en las Secciones SI 1, SI3 y SI 5. También se han realizado aclaraciones de la Terminología en cuanto al "Origen de evacuación en aseos"

Con esta nueva modificación la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo perteneciente a la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, a través de la COMISION TÉCNICA CTE SI - SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, muestra su interés por la actualización del documento atendiendo a las observaciones y comentarios que envían los distintos colectivos implicados en la Seguridad Contra Incendios.

La COMISION TÉCNICA CTE SI - SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO está integrada por profesionales pertenecientes a:

- Administración General del Estado
- Comunidades Autónomas
- Administración Local
- Asociaciones, Institutos
- Normalización. Laboratorios. Centros tecnológicos
- Expertos. Profesionales. Sectores

Fuente: Prevencion Integral.com

### BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

#### **Autorización de trabajos especiales**

Toda empresa tiene la obligación de dar las debidas instrucciones de trabajo a los trabajadores, siendo éste uno de los principios esenciales de la Ley 31/ 1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 15). Ello es especialmente necesario en los trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones peligrosas. Todas las instrucciones de trabajo deberán estar recogidas por escrito cuando se trate de tareas críticas debido a la importancia de los riesgos, la complejidad del trabajo o bien a la ocasionalidad del mismo. Precisamente, es la ocasionalidad de ciertas tareas lo que determina, además, la necesidad de la Autorización previa. Tal procedimiento es esencial cuando pueden surgir problemas de comunicación entre los responsables de la instalación en la que se debe intervenir y quienes hayan de ejecutar el trabajo. A continuación, describimos los aspectos esenciales de un procedimiento de Autorización de trabajo, teniendo en cuenta que se propone como un modelo básico adaptable a las necesidades de cada empresa o tarea. Antes de abordar directamente el tema, en el primer apartado se hace referencia a los trabajos considerados especiales por su potencial peligrosidad.

Se consideran trabajos especiales: trabajos en altura ocasionales; operaciones con generación de calor cerca de productos inflamables (soldaduras, esmerilado, taladrado, etc.); operaciones en instalaciones de fluidos peligrosos (reparaciones, sustitución de tuberías, etc.); operaciones realizadas en espacios confinados (interior de depósitos, cisternas, fosos y otros espacios en los que la atmósfera pueda convertirse en irrespirable) y todo tipo de trabajos en instalaciones eléctricas.

La Autorización debe constar de los apartados esenciales que se citan a continuación: fecha, localización del lugar de trabajo; descripción del trabajo; especificación de los riesgos existentes y previsibles; comprobación de que la instalación está en condiciones de seguridad; equipos de protección colectiva o individual que hay que usar; el nombre de las personas que autorizan la ejecución del trabajo y el nombre de la persona que vaya a intervenir y la duración de la Autorización.

Con la financiación de:



El tiempo de validez de la Autorización de trabajo se establecerá, conjuntamente, por los responsables de la misma. Si las condiciones de seguridad cambian durante el trabajo o la duración del mismo fuera superior a la prevista, deberá renovarse el documento. La Autorización será válida sólo para un turno de trabajo.

En el caso de que el trabajo lo realice personal ajeno a la empresa, en la Autorización también deben figurar los datos de la empresa contratada y el teléfono de contacto para casos de emergencia.

Tras terminar el trabajo, la Autorización se debe entregar a la persona que lo ha autorizado (normalmente, el responsable de mantenimiento) quien a su vez dará una copia al responsable de la instalación reparada, para su conocimiento.

La persona responsable de la ejecución de un trabajo que requiera Autorización deberá: cumplimentar los apartados de la Autorización que le correspondan y firmarla; no iniciar el trabajo si en la Autorización no figura toda la información imprescindible; inspeccionar el lugar de trabajo y asegurarse de que se cumplen todas las medidas de seguridad; verificar la adecuada formación de las personas que efectúen el trabajo y explicarles, detalladamente, la manera de realizarlo así como los riesgos que implica su ejecución y las medidas preventivas pertinentes.

En situaciones de aislamiento o de elevado peligro, deberá designar a una persona que vigile continuamente la realización de los trabajos y que sea capaz de efectuar el salvamento en el caso de una emergencia, por ejemplo, en trabajos realizados en recintos confinados.

La persona responsable de la instalación en donde se realiza el trabajo deberá: cumplimentar los apartados de la Autorización que le correspondan y firmarlo; facilitar a la persona responsable de realizar el trabajo (mantenimiento de la empresa o externo) toda la información relativa a la seguridad, especificando claramente las medidas de prevención y protección necesarias; dejar practicables las instalaciones donde se debe trabajar y comprobar la disposición de las medidas de emergencia de la empresa (primeros auxilios, evacuación, etc.).

Las personas que realicen el trabajo deberán: firmar la Autorización después de leerla y asumir su contenido; llevarla siempre consigo; cumplir las normas de seguridad especificadas en ella; respetar la duración establecida para la

Autorización; entregar el documento a la persona responsable del trabajo, una vez finalizado, y si hay cambios en las condiciones de seguridad de la instalación, interrumpir el trabajo y comunicarlo para revisar la Autorización.

Fuente: ERGA – Formación Profesional

### NORMATIVA

#### **Reglamento (UE) 2015/166 de la Comisión, de 3 de febrero de 2015, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión de determinados procedimientos, métodos de evaluación y requisitos técnicos específicos**

El presente Reglamento establece normas detalladas relativas a procedimientos, ensayos y requisitos técnicos de homologación de tipo de vehículos de las categorías M, N y O, así como a componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.

Asimismo, el presente Reglamento modifica determinados anexos de la Directiva 2007/46/CE para adaptarlos al progreso técnico y para establecer procedimientos que permitan la homologación de tipo: — de nuevas tecnologías o nuevos conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2007/46/CE, — de sistemas de los vehículos, en los casos en que se instalen componentes y unidades técnicas independientes que lleven grabada la marca de homologación de tipo CE en lugar de una marca de homologación de tipo CEPE, en el marco de las medidas de aplicación del Reglamento (CE) no 661/2009 por las que se fijan requisitos en ámbitos regulados por Reglamentos de la CEPE, — en los casos en que se designe a un fabricante como servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en el anexo XV de la Directiva 2007/46/CE, y — en los casos en que se hayan realizado ensayos virtuales, con arreglo al anexo XVI de la Directiva 2007/46/CE.

Fuente: Noticias Jurídicas

Con la financiación de:



### GESTIÓN PREVENTIVA

#### Gestión preventiva en alojamientos de turismo rural

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, más conocida como Ley de Prevención de Riesgos Laborales o LPRL y el Reglamento de Servicios de Prevención son las dos normas básicas que regulan la Seguridad y Salud de las personas trabajadoras, estableciendo los derechos y obligaciones de las mismas, así como los diferentes mecanismos para la gestión del sistema de prevención en las empresas.

En este artículo vamos a señalar las líneas genéricas de Prevención, siguiendo el estudio de la Federación Española de Hostelería, que a grandes rasgos podemos señalar dos:

- 1) Factores de Riesgo
- 2) Higiene Alimentaria.

#### 1. FACTORES DE RIESGO

La falta de orden y limpieza es uno de los principales causantes de siniestralidad laboral, además de mermar la satisfacción de los clientes y la eficiencia de los trabajadores. En muchos casos tiene su origen en un sistema deficiente de recogida y eliminación de residuos: falta de recipientes adecuados para desperdicios y desechos, deficiencias en la asignación de responsabilidades en las tareas de recogida de residuos, acumulación de suciedad en ventanas y aparatos de iluminación, etc.

El orden y la limpieza es una máxima por la que deben de velar todos los trabajadores de la empresa. No basta con limpiar periódicamente, sino que se llevará a cabo dicha tarea siempre que sea necesario. Se deberá prestar especial atención a la limpieza de las máquinas y al orden de las herramientas y utensilios de trabajo que nunca deberán de dejarse en lugares elevados, pues generan a menudo accidentes laborales.

#### 1.1 Almacenamiento deficiente

El almacenamiento deficiente genera situaciones de riesgo que pueden dar lugar a accidentes que afecten tanto a los empleados como a los clientes. Entre las causas que suelen dar lugar a accidentes se encuentran los almacenamientos desordenados e inestables, los que obstruyen puertas, pasillos, salidas de emergencia, acceso a extintores, el almacenamiento incorrecto de piezas con

extremos que pueden dañar la salud de los empleados y las empleadas o de elementos que puedan rodar.

#### 1.2. Utilización de maquinaria

El uso de maquinaria en la hostelería es una fuente constante de accidentes, causados por la falta de dispositivos de protección en los equipos, las distracciones y la utilización de los mismos sin seguir convenientemente las instrucciones de los fabricantes.

Generando principalmente cortes, aplastamientos, amputaciones, quemaduras y heridas causadas por proyecciones de fragmentos de materiales.

Se recomienda: prestar siempre la máxima atención, llevar la ropa de trabajo adecuada, evitando el uso de relojes, anillos, pulseras, cadenas, bufandas o prendas sueltas

#### 1.3. Riesgos eléctricos

La electricidad tiene la dificultad de detectar su presencia, ya que no se puede ver, oler ni a menudo oír.

Medida preventiva: evitar el contacto con los elementos causantes del mismo, limitándose la circulación del personal por aquellos lugares del centro de trabajo más sensibles, señalando adecuadamente los elementos de riesgo, procediendo al mantenimiento constante de este tipo de instalaciones, así como a la implantación de los mecanismos de seguridad pertinentes.

Generando: quemaduras, paros respiratorios, fibrilación, etc.

El riesgo de incendio es tal vez el más grave en el sector de la hostelería, debido a la elevada concentración de personas en los establecimientos, muchas de las cuales son clientes esporádicos que desconocen los medios de protección y evacuación existentes.

Es fundamental que todas las personas que trabajan en el centro conozcan las normas básicas y los pasos a seguir en la evacuación de incendios, así como ayudar a las demás personas presentes en el establecimiento.

Algunas recomendaciones básicas a la hora de prevenir los incendios son:

- Mantener las instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza.
- No fumar en lugares no autorizados.

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

- No arrojar colillas encendidas al suelo ni depositarlas en papeleras, utilizando ceniceros.
- No sobrecargar las instalaciones eléctricas.
- Seguir una estricta política de revisiones de los equipos
- Comunicar a la dirección la realización de trabajos que aumenten el riesgo de incendio (pintura, barnizado, etc.).
- No manipular los equipos e instalaciones eléctricas
- Prestar una especial atención a los productos inflamables, en especial a los de limpieza
- Comunicar a los responsables cualquier anomalía que se detecte
- Señalizar correctamente las salidas de incendio y los equipos de extinción
- Llevar a cabo periódicamente simulacros y cursos de reciclaje sobre la materia. Se ha de tener presente que las personas que trabajan en el sector de la hostelería y el turismo deben de controlar el pánico en el caso de una situación de incendio y debe tener previstas las normas de evacuación:

- Manteniendo la calma
- Avisando a los servicios de bomberos, sanitarios, etc
- Tratar de sofocar el fuego siempre que este sea controlable
- Tener cuidado con las cargas eléctricas en todo momento, utilizando medios mecánicos siempre que sea posible y los medios de protección adecuados

#### 4. Agentes químicos

Los agentes químicos pueden causar daños al ser inhalados, ingeridos o simplemente al entrar en contacto humano. Para evitar daños asociados a dichos agentes es conveniente que:

- Conocimiento y utilización adecuada de los productos por el personal laboral
- Envases bien cerrados y convenientemente almacenados
- Utilización de equipos de protección individual correctos: mascarillas, guantes, delantales, gafas protectoras, etc
- Evitar mezclas de productos químicos diferentes

#### 1.5. Agentes físicos

El ruido, que puede causar alteraciones físicas (mareos, cefaleas, sordera, etc.) e incluso psíquicas.

Las radiaciones.

La temperatura. Los establecimientos deberán estar convenientemente acondicionados ya que las temperaturas extremas pueden producir accidentes laborales y a la clientela.

La falta de ventilación. La concentración de personas en los establecimientos de restauración puede dar lugar a que el aire se vicié generando fatiga. Y en la cocina como lugar de trabajo se pueden generar gases o vapores para ello la legislación exige que exista un sistema de ventilación adecuado.

Iluminación incorrecta. Una buena iluminación hace que la clientela y empleados de un establecimiento se sientan mejor, necesiten un menor esfuerzo para desarrollar sus tareas y eviten los peligros con mayor facilidad.

#### 11.1.6. Agentes biológicos

En la hostelería en general y en establecimientos al público los agentes biológicos más comunes son los microbios, virus y parásitos.

La protección: mantener buenas condiciones higiénicas, emplear equipos de protección adecuados, proteger bien las heridas y velar por una correcta higiene del personal.

En algunas ocasiones es conveniente usar un Equipo de Protección Individual (E.P.I) para evitar diferentes riesgos como son: caída (cinturones de seguridad, arneses), ruido (tapones, orejeras, etc.), impactos (cascos), aplastamiento (calzado especial), contacto físico con agentes contaminantes (guantes, gafas protectoras, etc.).

#### Higiene alimentaria

La manipulación de alimentos puede producir intoxicaciones alimentarias, generadas normalmente por un fallo en la cadena de manipulación de los alimentos, pudiendo tener efectos muy graves sobre la salud, e incluso llegando a causar la muerte en determinados casos.

Se ha de tener cuidado con la:

- Recepción, almacenaje y conservación de las materias primas.
- Preparación culinaria de los alimentos.
- Higiene del personal en contacto con los alimentos.
- Higiene de cualquier instalación, material o utensilio que pueda entrar en contacto directo con éstos.

Con la financiación de:



La legislación sobre higiene alimentaria contempla las normas preventivas sobre la manipulación de los alimentos, entendiéndose por alimento "toda sustancia o producto que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación sea susceptible de ser utilizado habitual e idóneamente en la nutrición humana". De esta definición se extrae una conclusión fundamental, un trozo de queso, por ejemplo, no es un alimento en sí, es su validez para el consumo humano lo que le confiere tal condición.

## LA PREGUNTA QUINCENAL

### ¿Qué consecuencias puede tener sobre el empresario y sobre el sistema de prevención asumir la actividad preventiva con un apoyo distinto al de un Servicio de Prevención Ajeno?

Asumir la actividad preventiva directamente por el empresario o nombrando trabajadores al efecto es una opción válida, reconocida por la normativa vigente y que puede resultar adecuada en actividades de bajo riesgo y reducido tamaño de la empresa.

No obstante, es necesario tener en cuenta algunos aspectos para tomar una decisión responsable a estos efectos.

La aplicación de la prevención de riesgos laborales en las empresas tiene un elevado componente jurídico. Una mala aplicación de la misma que pueda derivar en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, puede conllevar responsabilidades jurídicas en el terreno administrativo (sanciones), social (recargos de prestaciones, por ejemplo) o en los ámbitos civil y penal. Por tanto, debemos tener muy claro que si asumimos personalmente la actividad preventiva apoyados por entidades o profesionales que no se integren en un Servicio de Prevención Ajeno, perdemos un notable respaldo jurídico y de responsabilidades, además de -posiblemente- una menor fiabilidad profesional.

Por otro lado y vinculado con lo anterior, uno de los requisitos que se exige desde la Administración a un Servicio de Prevención Ajeno es la contratación y mantenimiento de una elevada Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la labor profesional del mismo. Esto es siempre un valor

que se aporta a la empresa desde un Servicio de Prevención Ajeno y que raramente existirá en otro tipo de entidades y más aún si se trata de actividades en dudosa legalidad de realización.

Otro de los aspectos que debemos tener en cuenta es el uso inadecuado de los créditos que las empresas disponen con cargo a Fundación Tripartita. En caso de que se presten servicios asociados a la formación de forma posiblemente fraudulenta, la formación no sea la adecuada, existan errores formales o no se llegue a realizar la actividad formativa, la empresa deberá devolver el dinero que se haya deducido con posibilidad, además, de incurrir en faltas que lleven aparejadas sanciones, por ejemplo en el orden fiscal (realización de servicios sujetos a IVA enmascarados en actividades formativas, por ejemplo).

Hay ciertas actividades preventivas que, a tenor de lo expuesto en la legislación vigente, no podrían desarrollarse con el Curso de Capacitación para las Funciones de Nivel Básico en prevención de Riesgos Laborales según el Art.35 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención. Destacan aquí la realización de actuaciones de información y formación de los trabajadores, la realización de la planificación preventiva de la empresa, mediciones o evaluaciones de riesgos higiénicos más o menos complejas (iluminación, ventilación, temperatura, productos químicos, etc), evaluaciones o informes más o menos complejos, que requieran conocimientos técnicos adecuados, en aspectos de seguridad laboral (equipos o máquinas, instalaciones de producción, equipos de protección individual, investigación de accidentes de trabajo o incidentes, etc), ergonomía y psicología aplicada (posturas, carga física, manejo de cargas, movimientos repetitivos, fatiga, estrés, relaciones laborales, etc) o actividades de coordinación empresarial con otras empresas o trabajadores autónomos, que intervengan en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad empresarial. Por ello, es posible que pudieran aparecer en la Administración opiniones contrarias a que se puedan realizar las actuaciones citadas por parte de personas cuya capacitación solamente apta para el desarrollo de las funciones preventivas de nivel básico ( el ya citado Art.35 RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención), lo que podría colocar a la empresa en una situación de difícil justificación de su modelo de organización preventiva a tenor de la legalidad vigente.

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Pero sin lugar a dudas, la principal consecuencia negativa de la aplicación de la prevención de riesgos laborales siempre es social. Detrás de un accidente o enfermedad profesional siempre hay una persona y su familia, que son los principales perjudicados por la ocurrencia de un daño para la salud. Eso es algo que nunca debemos olvidar y nos fuerza a ser responsables con las condiciones de trabajo en que desarrollan su labor los trabajadores.

Por otro lado, el asesoramiento deficiente en materia de prevención de riesgos laborales o no llevado a cabo por profesionales cualificados y autorizados por la Administración para ello, es posible que conlleve una pérdida de la calidad en la actividad preventiva, ya de por sí manifiestamente mejorable. Si a las empresas solamente están llegando los Servicios de Prevención Ajenos para tratar de implantar un mínimo de cultura preventiva, minimizando la presencia de estas figuras y sustituyendo sus funciones por las de otros agentes no acreditados y la dedicación que el empresario pudiera llevar a cabo en materia preventiva es, como mínimo, discutible que se pueda mejorar la calidad de la actividad preventiva en las empresas.

## NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

### Los emprendedores en seguridad vial tienen premio

Fundación Línea Directa organiza un premio para estimular y promover la actividad emprendedora en el ámbito de la seguridad vial. Para ello acepta proyectos, ya constituidos o en fases embrionarias, siempre que tengan como objetivo la reducción de accidentes de tráfico y sus consecuencias, y que no solo aporten un valor diferenciador e innovador, sino que también tengan viabilidad organizacional, tecnológica y económica, así como potencialidad de éxito. El plazo de admisión estará abierto durante todo el mes de febrero de 2015 y, en abril, se dará a conocer al ganador.

Los ganadores recibirán una subvención de 20.000 euros a fondo perdido, además de formación, desarrollo profesional y posibilidad de recibir inversiones privadas para desarrollarlo en la práctica. Fundación Línea Directa, conjuntamente con IESE Business School, Bankinter, Fundación para la Innovación de Bankinter y Línea Directa Aseguradora, ofrece todos los recursos disponibles para que ese proyecto se comercialice con éxito.

El jurado encargado de valorar estas iniciativas está compuesto por nueve personalidades: Jaime Moreno, subdirector de Movilidad de la DGT; Juan Roure, profesor de Iniciativa de Emprendedores del IESE; María Benjumea, presidenta de Spain Startup; Juan Luis de Miguel, subdirector del Centro Zaragoza; Gloria Hernández, directora del Área de Mercado de Capitales de Bankinter; Jaime Esteban, director general de Angels Capital; César Bardají, inversor y Business Angel; David Pérez Renovales, director general adjunto de Finanzas de Línea Directa y Francisco Valencia, director general de Fundación Línea Directa.

Más información:

<http://www.fundacionlineadirecta.org/>

Fuente: Prevention world

### Día Mundial contra el Cáncer: un informe de la EU-OSHA examina la identificación y la prevención del cáncer relacionado con el trabajo

Sanidad va a acabar con las "distorsiones" en la El informe estudia los métodos de evaluación actuales y señala las deficiencias existentes en los conocimientos presentes de los factores de riesgo de cáncer de origen profesional y de cáncer relacionado con el trabajo. También ofrece recomendaciones sobre cómo solucionar tales deficiencias de modo que podamos avanzar hacia la adopción de medidas preventivas.

El Día Mundial contra el Cáncer 2015 (4 de febrero) se centra en aumentar la sensibilización sobre la detección, el tratamiento y la asistencia. El informe representa un paso más en la mejora tanto de la sensibilización como del conocimiento en relación con el cáncer relacionado con el trabajo.

Fuente: Osha.europea.eu

Con la financiación de:



---

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**Puede contactar con nosotros en:**

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

---

Con la financiación de:



AT-0083/2014

